

RESOLUCIÓN núm. 06-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA, EDICIÓN 2022: CONCURSO PARA OBRAS INÉDITAS

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2005, se crea la categoría de premiación denominado «Historia Jose Gabriel Garcia».



CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017) mediante el artículo 6 del Decreto núm. 3-17, se instruyó taxativamente que: «El Premio Anual de Historia José Gabriel García, que a partir del presente Decreto queda separado de los premios de literatura, se convocará de manera individual y será otorgado, si así lo estima pertinente el Ministerio de Cultura, en colaboración con una o varias instituciones académicas. Las bases del premio serán redactadas por el Ministerio de Cultura».

CONSIDERANDO: que el Premio Anual de Historia José Gabriel García tiene como propósito fundamental estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana. La convocatoria tiene carácter alternativo para las siguientes modalidades: inéditos y obras publicadas.

CONSIDERANDO: que la edición 2022 corresponde a la modalidad de obras inéditas.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, invitan a todos los escritores dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: el Decreto núm. 3-17, que instituye los premios anuales de Literatura, de Música en sus diferentes categorías, de Didáctica “Manuel de Jesús Peña y Reynoso” y de Historia “José Gabriel García”, de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTA: la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

VISTAS: Las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2022, concurso para obras inéditas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

VISTO: el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Anual de Historia José Gabriel García, edición 2022: concurso para obras inéditas, anexas a la presente Resolución.

PÁRRAFO: El Premio Anual de Historia José Gabriel García es de única categoría.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



PREMIO ANUAL DE HISTORIA
JOSÉ GABRIEL GARCÍA
2022

CONVOCATORIA

BASES DEL CONCURSO

PREMIO ANUAL DE HISTORIA JOSÉ GABRIEL GARCÍA 2022

CONVOCATORIA

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto Núm. 111-05 y sus modificaciones, que modifica las bases generales de los premios anuales de literatura, de fecha 23 de febrero de 2005, así como el Decreto Núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca al Premio Anual de Historia José Gabriel García, que tiene como propósito fundamental estimular y reconocer las obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero, que representen un aporte original, trascendente e innegable a la historia dominicana. La convocatoria tiene carácter alternativo para las siguientes modalidades: inéditos y obras publicadas.

La convocatoria de este 2022 es para obras inéditas.

CRITERIOS GENERALES

1. Podrán participar los autores de obras de investigadores de nacionalidad dominicana, residentes en el país o en el extranjero.
- 1.1 No podrán presentarse como participantes los colaboradores del Ministerio de Cultura y sus dependencias con hasta el tercer nivel de la línea jerárquica descendiente, es decir, no podrán participar los viceministros, directores generales, directores nacionales, directores del Ministerio de Cultura, y de manera particular los colaboradores que trabajen en la Dirección General del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura (MINC).
2. El concurso abre el 9 de febrero de 2023 y cerrará el 10 de abril de 2023, a las 4:00 de la tarde.
- 2.1 Las obras deberán entregarse en la Dirección de Gestión Literaria ubicada en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, o en caso de fuerza mayor de cierre de las oficinas de la Dirección de Gestión Literaria, las obras podrán entregarse en las oficinas del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía. Al momento del depósito de las obras se llenará un formulario cuya copia se entregará, como acuse de recibo, al depositante.



3. Podrán concurrir al premio todos los textos ensayísticos inéditos que reflejen y contengan una interpretación original de un aspecto o tema de la historia dominicana.
4. No se admitirán compilaciones o ningún otro material que no posea el rigor y las peculiaridades del ensayo.
5. Las obras deberán estar escritas en idioma español.
6. Las obras se presentarán, debidamente encuadradas, por cuadruplicado, en páginas 8½ x 11, con extensión mínima de 100 páginas y un máximo de 600, escritas en letra a 12 puntos, a doble espacio. Además, se depositará la obra en formato digital (en una memoria tipo usb o pendrive).
7. Los originales llevarán el título de la obra y estarán firmados con seudónimo. En un sobre separado, herméticamente cerrado e identificado a efecto, se incluirán los datos personales del autor y fotocopia de su documento oficial de identificación.
8. Se otorgará un premio único dotado de RD\$500,000.00 (quinientos mil pesos dominicanos), un diploma de reconocimiento y la publicación de la obra.
9. El jurado será designado por el Ministerio de Cultura y estará conformado por tres historiadores y académicos de reconocida competencia y prestigio.
10. El jurado podrá otorgar un premio póstumo si la obra es depositada por el autor dentro de los plazos establecidos, y se entregará a sus legítimos herederos.
11. El veredicto del jurado será inapelable.
12. Los autores de obras que no resulten ganadoras tendrán un plazo de 30 días luego del veredicto para retirarlas. Pasado el plazo, las obras serán destruidas.
13. El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de la primera edición de las obras ganadoras a través de la Editora Nacional, bajo el formato de tamaño 5x8", interior un color y portada full color con solapas, de los cuales se entregará al galardonado el diez por ciento como único pago por derecho de autor de la primera edición. La distribución y comercialización se llevará a cabo por los canales que dispone la institución tanto a nivel nacional como internacional.
14. El autor ganador se compromete suscribir un descargo legal correspondiente a la impresión de los ejemplares de su obra, a través del sello de la Editora Nacional.
15. El jurado está facultado para resolver cualquier situación que no haya sido contemplada por las presentes bases.
16. El veredicto se dará a conocer en acto público en la segunda quincena del mes de agosto del año 2023. La fecha del acto de entrega de este premio se dará mediante los canales oficiales del Ministerio de Cultura.



17. Al presentar una obra al Premio Anual de Historia José Gabriel García, el participante se acoge plenamente a las presentes bases.
18. El autor que resultare ganador en la presente convocatoria no podrá participar en la convocatoria siguiente, como mecanismo de incentivar el fomento a las investigaciones de la historia dominicana.
19. El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en estas BASES.

BASE JURÍDICA

Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 28 de junio de 2000.

Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2005, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017.

Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

